

**RESOLUCION No. 049**  
(11 de marzo de 2024)

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación Directa para el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Personería Municipal de Chía

**EL PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la contenida en la Ley 136 de 1994; el art. 2, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).

Que en cumplimiento de los establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la demás normatividad vigente, la misión de la Personería Municipal es garantizar los fines del estado social de derecho y en especial el interés público, y dentro de esa tarea ejerce las funciones de defensa, promoción y protección de los derechos humanos; la veeduría permanente al cumplimiento del ordenamiento jurídico en la administración municipal; el ejercicio del ministerio público ante autoridades administrativas y judiciales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública en el ámbito municipal.

Que mediante resolución No. 07 de fecha 17 de Enero de 2024, el Concejo Municipal de Chía RESUELVE: declarar la elección del Doctor DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA como Personero Municipal de Chía, para el periodo constitucional 2024-2028, iniciando a partir del primero (1) de marzo de 2024, quien en su condición de titular del despacho y Jefe de la Entidad plantea la enorme necesidad de tener unas instalaciones adecuadas que aporten al cumplimiento de los fines misionales de la misma.

Que la ley 136 de 1994 en el Artículo 178, establece que: el Personero ejercerá



en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

Que la Personería Municipal de Chía, adoptó mediante Resolución No. 084 (agosto 11 de 2020) el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía "Protegiendo los derechos se construye la Paz", vigencia 2020-2024, en cumplimiento de las funciones Constitucionales y legales de la Personería Municipal de Chía.

Que las Personerías Municipales deben atender la enorme responsabilidad de: vigilar la actuación de los funcionarios de la administración pública, promover la vigencia y protección de los derechos humanos, actuar en defensa del patrimonio y el interés público, promover la participación ciudadana y el control social sobre la gestión pública, reclamar de las autoridades la protección de la población civil y la atención de las víctimas de la confrontación armada, requerir la asistencia del Estado para aquellas personas y comunidades en graves situaciones de vulnerabilidad, abandono, discriminación o marginalidad social.

Que la Personería municipal de Chía, para el cumplimiento de sus fines Misionales, debe prestar un servicio adecuado a la comunidad, cubrir todas las necesidades y brindar una inmediata atención a todos los ciudadanos del municipio; en virtud de la alta afluencia de usuarios que a diario buscan los servicios de la Personería, y se evidencia que no se cuenta con las instalaciones propias, para brindar un ambiente salubre y de privacidad que se necesita, tanto para la comunidad, como para los funcionarios de la entidad.

Que la Personería Municipal de Chía, requiere de una infraestructura física necesaria y adecuada para garantizar los servicios de atención al público y cumplir con los fines misionales, mencionados con anterioridad; es de anotar que no solo es importante contar con una infraestructura física, sino que esta debe garantizar al usuario una serie de condiciones importantes como una ubicación adecuada y central, que permita una atención institucional integral, fácil acceso a las diferentes dependencias de la entidad, garantizando plena movilidad dentro de las instalaciones tanto para los usuarios como para los funcionarios; se resalta la importancia de espacios que garanticen el acceso a nuestros servicios para grupos poblacionales en situación de discapacidad, población de adulto mayor, madres gestantes, así como la garantía de condiciones óptimas para los funcionarios de la entidad en materia de salud y seguridad en el trabajo, facilitando puestos de trabajo adecuados, con el espacio suficiente entre cada uno con



|                                                                                                                                                                                  |                                    |                 |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------|----------------|
|  <b>Personería</b><br>MUNICIPAL DE CHÍA<br><i>Protegiendo los derechos, se construye la paz.</i> | <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>         | <b>Versión:</b> | 02             |
|                                                                                                                                                                                  | <b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b> | <b>Fecha:</b>   | 02/01/2023     |
|                                                                                                                                                                                  |                                    | <b>Código:</b>  | PA-FT-11-01-57 |

aireación y ventilación, luminosidad, zonas de espera, y una cantidad de baños suficiente para el número de usuarios internos y externos que a diario se encuentran en la Personería.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que los artículos No. 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015 dispone: "Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, determinando que cuando proceda el uso de la modalidad de Contratación Directa, la Entidad debe emitir un Acto Administrativo que la justifique".

Que acogiéndose a lo establecido al artículo No. 2.2.1.2.1.4.11 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 en relación con el arrendamiento de inmuebles, para lo cual establece, 1. *"Que se debe verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiera el inmueble.* 2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas en la entidad y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública"*.

Que el contrato de arrendamiento actual tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2024, día en que termina el cumplimiento del plazo, por lo que se requiere la celebración de una nueva contratación de un inmueble para continuar con el funcionamiento de la Personería Municipal y continuar con la normal prestación de sus servicios.

Que en tal sentido las condiciones del inmueble y áreas de trabajo deben corresponder a unas características específicas como lo son Áreas para servicio de 35 a 40 puestos de trabajo donde se pueda establecer una distancia entre puesto y puesto mínima de un metro, así como garantizar la privacidad de los temas a tratar con los diferentes usuarios que se acercan a la personería, un predio que cuente con accesos peatonales y vehiculares, ubicación dentro del perímetro urbano del municipio de Chía, que tenga vías de acceso y transporte público, cercano a la administración central municipal y al parque principal Santander, que garantice la movilidad y el ingreso a las instalaciones a grupos



poblacionales como situación de discapacidad, población de adulto mayor, madres gestantes, que garantice condiciones óptimas para los funcionarios de la entidad en material de salud y seguridad en el trabajo, ventilación e iluminación adecuadas para el trabajo, zonas de parqueo, zonas de espera adecuadas para el bienestar y seguridad de los usuarios como de los funcionarios de atención al usuario y auxiliares administrativos, el predio deberá contar con servicios públicos esenciales alcantarillado, luz y agua, que cuente con 6 a 8 baterías de baños, espacio para cocina, espacios que garanticen el bienestar de los funcionarios como zonas para almorzar y tener pausas activas, área para funcionamiento del despacho y su secretaria ejecutiva.

Que según lo propuesto por la señora Martha Elena Gil Herrera, esta cotización se adecua al presupuesto y se ajusta a las necesidades de entidad, ya que se encuentra ubicado en la zona urbana centro, cerca de la Alcaldía municipal, con acceso al anillo vial, y además cuenta con los espacios suficientes requeridos por la entidad para su funcionamiento.

Que la Personería Municipal ha efectuado el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia para la contratación directa bajo la modalidad de arrendamiento de un bien inmueble para la sede de la Personería Municipal de Chía, donde se justifica la necesidad toda vez que el contrato vigente termina el 30 de marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Personero municipal de Chía, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** – Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato de Arrendamiento entre la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA Y MARTHA ELENA GIL HERRERA identificada con C.C. No. 20.454.522 de Cota, aplicando para ello lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i), el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en los cuales se indica que es procedente la Contratación Directa para el arrendamiento de inmuebles.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto del presente contrato entre la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA Y MARTHA ELENA GIL HERRERA identificada con C.C. No. 20.454.522 de Cota es "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO E INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE



|                                                                                                                                                                                   |                                    |  |                 |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--|-----------------|----------------|
|  <b>Personería</b><br>MUNICIPAL DE CHÍA<br><i>Protegiendo los derechos, se construye la paz.</i> | <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>         |  | <b>Versión:</b> | 02             |
|                                                                                                                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b> |  | <b>Fecha:</b>   | 02/01/2023     |
|                                                                                                                                                                                   |                                    |  | <b>Código:</b>  | PA-FT-11-01-57 |

CHIA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20100894, dirección Carrera 11 No. 17-50 en Chía Cundinamarca y con cédula catastral No. 01-00-0045-0003-00.

**ARTICULO TERCERO:** El presupuesto proyectado para la presente contratación es hasta la suma de Setenta y cinco millones ochocientos noventa y un mil setenta y dos pesos moneda corriente (\$75.891.072,00), con cargo al rubro 210122.1.2.02.02.007, denominado servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, fuente: libre asignación, vigencia fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** El contratista arrendador, deberá acreditar que está en capacidad y la disponibilidad de proporcionar el bien inmueble en arrendamiento para el objeto de la contratación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los estudios previos y documentos de análisis del mercado y del sector realizado forman parte del presente acto y podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Secop II.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de abril de 2024 y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Se expide en el municipio de Chía a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA**  
Personero municipal

Elaboró: XAAC– Profesional Universitario Contratación  
Revisó: DTM– Dir Adm. Y financiero  
Aprobó: DAMP – Personero Municipal  
TRD-GC-111-8-1

